



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JULIO CESAR VÁSQUEZ RAMÍREZ
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00435-00

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia. Revisada en su integridad la misma al igual que sus anexos este Despacho observa que se pide la efectividad de la garantía real, sin embargo, también dentro del escrito de medidas cautelares, solicita el embargo de diversas cuentas bancarias, lo que es incompatible, en este estado procesal; por lo que se debe aclarar este aspecto, teniendo en cuenta el tipo de proceso que se desea tramitar.

En caso que el proceso sea distinto al mencionado, se debe cambiar el poder anexo a la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer Personería Jurídica a la abogada NANCY ASTRID ARANGO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Armenia, Quindío, identificada con c.c. 65.793.678, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 345.814 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a las facultades dadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.